


ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 12 de julio de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 133-16: SE CREA  
REGISTRO MUNICIPAL ENTIDADES DEPORTIVAS.  
MODIFICA ORDENANZA 2017-CM-10

#### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Diego Benítez, Cristina Paineofil, Claudia Contreras, Viviana Gelain, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

La ordenanza que se pretende modificar esta numerada como 2071-CM-10.

**Sugiero:** "SE CREA REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS. SE MODIFICA ORDENANZA 2071-CM-10."

#### **I.b) ANTECEDENTES**

Son correctos y relacionados.

#### **I.c) FUNDAMENTOS**

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

#### I.d) ARTICULADO

De modo general, sugiero cuando se refiere al registro hacerlo de manera similar en todo el texto.

Art. 4.º Sugiero en el inc. D: “domicilio legal”.

Art. 6.º Considerando que la propuesta es perfectamente posible sin la regulación pretendida, sugiero su eliminación. Sugiero la consulta al autor considerando la distinción expresa que se efectúa a las entidades deportivas, sin abarcar a otros tipos de entidades a tener en cuenta de manera expresa. En función de ello, sugiero reformular los arts. 7.º y 8.º, en caso de imponer un plazo para la entidad deportiva consultada.

Art. 9.º: Sugiero: “...el que queda redactado...” y continuar con la redacción original.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

#### I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 045-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO  
Asesora Letrada  
Concejo Municipal